Curaduría Urbana Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0464

(Agosto 05 de 2019)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que el señor DANIEL RAMIREZ ROBAYO identificado con C.C. 11.299.014 y la señora LUZ STELLA ARBELAEZ DE RAMIREZ identificada con C.C. 38.230.150, actuando a través de apoderado señor JOSE FERNANDO RUIZ LERMA identificado con C.C 79.469.416, radicaron bajo el No. 73001-1-18-0531 del 04 de octubre de 2018, solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Reforzamiento Estructural y Modificación para edificación de uso institucional con local comercial en dos pisos con cubierta en teja a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Cra 3B No.72-46 Mz B Cs 17 B/ Arkaparaiso en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-25260 y ficha catastral 01-09-0295-0008-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante Acta de Observaciones remitida con Oficio No. AOC-1800529 y entregada de acuerdo con el sello de Constancia de Entrega de Correspondencia.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, emitió pronunciamiento sobre la viabilidad del proyecto solicitado, para que el titular procediera a cancelar las expensas y los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones o compensaciones aplicables, sin que a la fecha se hayan aportado el/los comprobante(s) de pago correspondiente(s).

Que el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 – *Modif. Decr. 2218 de 2015, art. 11- establece que "...Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable..."*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los comprobantes de pago por concepto de impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones asociados a la expedición de licencia del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Reforzamiento Estructural y Modificación, radicada bajo el **No. 73001-1-18-0531 del 04 de octubre de 2018,** por el señor DANIEL RAMIREZ ROBAYO identificado con C.C. 11.299.014 y la señora LUZ STELLA ARBELAEZ DE RAMIREZ identificada con C.C. 38.230.150

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2019.

Arq. LUIS EDUARDO GARCÍA RAMÍREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 12 AGO 2019 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

DANIEL RAMIREZ ROBAYO
C.C. 11.299.014

ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

LUZ STELLA ARBELAEZ DE RAMIREZ
C.C. 38.230.150

Proyecto Abg. Zulim M

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCÍA RAMÍREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día 12 NOV 2019 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 12 NOV 2019

FIRMA: _____